

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-257480- -4	FECHA: 2015-03-16 16:52:00
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 7
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 13-257480- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 2862
Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/034880				
Fecha de Presentación Internacional	25/04/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 13- 257480 -00000-0000	30/Octubre/2013
Reivindicaciones:	Radicado N° 13- 257480 -00000-0000	30/Octubre/2013
Dibujos:	Radicado N° 13- 257480 -00000-0000	30/Octubre/2013
Secuencias:	Radicado N° 13- 257480 -00000-0000	30/Octubre/2013
Prioridad:	US 61/478,767	25/Abril/2011
	US 61/565,779	01/Diciembre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 51 del capítulo reivindicatorio del Radicado N° 13-257480 -00000-0000.

Título de la solicitud: "COMPUESTOS DE MICROARN Y MÉTODOS PARA MODULAR LA ACTIVIDAD DE MIR - 21"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la continua necesidad de generar agentes que permitan el tratamiento, prevención o el retraso de enfermedades asociadas con miR – 21, en un sujeto que lo necesite.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos que comprenden un oligonucleótido modificado, en donde la secuencia de nucleobase del oligonucleótido es complementaria a miR – 21.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C12N 15/113 (2010.01), A61P 35/00 (2006.01)

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 27 – 40 no es patentable de acuerdo con el Art citado. Se le recuerda a la solicitante que los métodos terapéuticos que impliquen la curación de enfermedades o mal funcionamiento del cuerpo no son patentables. Además los tratamientos profilácticos o preventivos tampoco son patentables.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 41 - 51 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- 1- La reivindicación 1 no presenta sustento en el capítulo descriptivo para todos los compuestos que comprenden un oligonucleótido modificado que consiste en 8 a 22 nucleósidos ligados, debido a que esta no se encuentra establecida por una estructura central químicamente definida y las definiciones de (R)_x, N^B, N^Q, N^M, N^Y y N^Z, dan lugar a una gran variedad de compuestos, encontrando tantos grupos inventivos sin perjuicio de los demás que la solicitante pueda detectar, impidiendo la comparación con el estado de la técnica. Se le recomienda a la solicitante restringir el objeto reclamado a los compuestos que comprenden un oligonucleótido modificado que consiste en 8 a 22 nucleósidos, que presentan sustento en la descripción divulgadas en el capítulo descriptivo. Se le recuerda a la solicitante que las reivindicaciones independientes deben ser claras, concisas y encontrarse completamente sustentadas en la descripción, con el objetivo de poder distinguir inequívocamente la invención del estado de la técnica.
- 2- Las reivindicaciones 1 - 7,15 y 16 no son claras porque los términos "*al menos*", "*opcionalmente*" son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

- 3- Las reivindicaciones 1 – 6, 8 – 21, no son claras porque definen un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado que es complementario a miR21 en términos de alternativas frente a los componentes estructurales que lo conforman, y no se define a partir de sus características técnicas esenciales, es decir su estructura. Se le recuerda a la solicitante que un oligonucleótido modificado se debe definir exclusivamente por sus características técnicas esenciales, es decir su estructura completa, indicando su respectivo SEQ ID NO, y no se aceptan definiciones a partir de nombres generales de moléculas, ni a partir de alternativas frente a los componentes estructurales que lo conforman ya que esto no permite distinguir la invención del estado de la técnica.
- 4- Las reivindicaciones 1 - 5 no son claras porque definen un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado en términos de un nucleósido, y no se especifica si el grupo fosfato permanece constante, es removido o modificado de la estructura de los patrones definidos de nucleósidos. Adicionalmente no es clara si las modificaciones estructurales en el nucleósido se realizan en la base nitrogenada o en la pentosa. Se le recuerda a la solicitante que un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado se debe definir exclusivamente por sus características técnicas esenciales, es decir su estructura completa, indicando su respectivo SEQ ID NO, con el fin de poder distinguirlo inequívocamente del estado de la técnica.
- 5- Las reivindicaciones 1 - 5 no son claras porque definen un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado en términos de que la secuencia nucleobase de dicho oligonucleótido es complementario a miR21 a partir de términos como “*nucleósido bicíclico*”, “*nucleósido no bicíclico*” y “*nucleósido modificado*”, los cuales son definiciones imprecisas, debido a que incluyen un gran número de posibilidades estructurales que pueden incluir bases nitrogenadas bicíclicas (derivadas de purinas) o no bicíclicas naturales (derivadas de pirimidina), sintéticas o modificadas. Adicionalmente si se afirma que el oligonucleótido o el nucleósido es modificado es indispensable indicar la posición en la que se realiza la modificación e indicar si la modificación se realiza en la base nitrogenada o en la pentosa que comprenden dicho nucleósido. Se le recuerda a la solicitante que un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado se debe definir exclusivamente por sus características técnicas esenciales, es decir su estructura completa, indicando su respectivo SEQ ID NO, y no se aceptan definiciones de oligonucleótidos por referencia a un oligonucleótido complementario a miR - 21.
- 6- Las reivindicaciones 1 - 5 no son claras porque definen un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado en términos de su resultado alcanzar que da cuenta de su mecanismo de acción, al afirmar que el oligonucleótido modificado es complementario a miR21. En este caso las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se le recuerda a la solicitante que un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado se debe definir exclusivamente por sus características técnicas esenciales, es decir su estructura completa, indicando su respectivo SEQ ID NO, con el fin de poder distinguirlo inequívocamente del estado de la técnica.
- 7- La reivindicación 7 no tienen sustento en la descripción ya que hacen referencia a porcentajes de homología de la secuencia de nucleobase del oligonucleótido modificado respecto a la secuencia de nucleobase de miR21. Se sugiere al solicitante caracterizar las posibles variantes estructurales de la secuencias citadas en esta reivindicación por sus secuencias completas, las cuales además debe ser adjuntadas en un listado aparte con su respectivo SEQ ID NO, dichas variantes deben estar completamente sustentadas en la descripción. Por último se recuerda al solicitante que no se aceptan definiciones indicando porcentajes de homología, puesto que esta definición no permite establecer la secuencia de polinucleótidos exacta a la que se refiere.

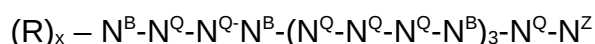
- 8- Las reivindicaciones 1 - 5 no son claras porque definen un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado en términos de su resultado alcanzar que da cuenta de su mecanismo de acción, al afirmar que el oligonucleótido modificado es complementario a miR21. En este caso las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se le recuerda a la solicitante que un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado se debe definir exclusivamente por sus características técnicas esenciales, es decir su estructura completa, indicando su respectivo SEQ ID NO, con el fin de poder distinguirlo inequívocamente del estado de la técnica.
- 9- Las reivindicaciones 8 - 10 no son claras porque se caracteriza un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado en términos de alternativas frente a los componentes estructurales que lo conforman, a partir de un grupo de tres nucleósidos, definidos con las abreviaturas LNA, cEt y ENA, las cuales son imprecisas; ya que corresponden a un grupo de compuestos de nucleósidos muy amplios que comprenden diferentes restos de azúcares, y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se le recomienda a la solicitante caracterizar los nucleósidos específicos que constituyen el compuesto reclamado y definirlo a partir de sus características técnicas esenciales, es decir su estructura, indicando su respectiva SEQ ID NO, con el fin de poder distinguirlo del estado de la técnica.

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención *a priori*, debido a que el compuesto que comprende un oligonucleótido modificado que consiste en 8 a 22 nucleósidos según los patrones de nucleósidos I, II, III, IV y V, no se encuentran establecidos por una estructura central químicamente definida, sino por una estructura típica del tipo: A-B-C-D. Es decir la estructura no presenta un único concepto común inventivo que relacione el grupo de elementos reclamados y por lo tanto se presenta hipervariabilidad estructural. De esta manera se encuentran tantos grupos inventivos sin perjuicio de los demás que la solicitante pueda detectar, impidiendo la comparación con el estado de la técnica y por lo tanto el examen de patentabilidad.

Lo descrito anteriormente se evidencia debido a los siguientes patrones de nucleósidos definidos según las reivindicaciones 1 a 5.

- Patrón de nucleósidos (I)



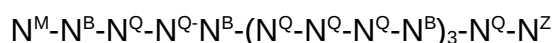
En donde R es, independientemente, un nucleósido no bicíclico; X es de 1 a 4

N^B es, independientemente, un nucleósido bicíclico

N^Q es, independientemente, un nucleósido no bicíclico

N^Z es, independientemente, un nucleósido modificado

- Patrón de nucleósidos (II)



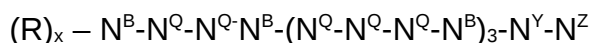
En donde N^M es, independientemente, un nucleósido modificado que no es un nucleósido bicíclico.

N^B es, independientemente, un nucleósido bicíclico

N^Q es, independientemente, un nucleósido no bicíclico

N^Z es, independientemente, un nucleósido modificado

- Patrón de nucleósidos (III)



En donde R es un nucleósido no bicíclico; X es de 1 a 4

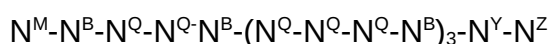
N^B es un nucleósido bicíclico

N^Q es un nucleósido no bicíclico

N^Y es un nucleósido modificado o un nucleósido no modificado

N^Z es un nucleósido modificado

- Patrón de nucleósidos (IV)



En donde N^M es un nucleósido modificado que no es un nucleósido bicíclico.

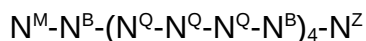
N^B es un nucleósido bicíclico

N^Q es un nucleósido no bicíclico

N^Y es un nucleósido modificado o un nucleósido no modificado

N^Z es un nucleósido modificado

- Patrón de nucleósidos (V)



En donde N^M es un nucleósido modificado que no es un nucleósido bicíclico.

N^B es un nucleósido bicíclico

N^Q es un nucleósido no bicíclico

N^Z es un nucleósido modificado

Se sugiere a la solicitante que incluya elementos estructurales fijos en la estructura reclamada, de esta forma se podrá establecer con claridad el concepto común inventivo y sus diferencias con el estado de la técnica, lo cual es imposible con las estructuras reclamada por la presente solicitud.

De acuerdo a las características estructurales establecidas en las reivindicaciones 1 a 5, los grupos inventivos pueden estar definidos por las siguientes características esenciales:

- Patrón de nucleósidos (I): Compuestos anti – miR – 21 activos denominados según el capítulo descriptivo como: 25068, 25070, 25072, 25082, 25922, 25923 y 25924 (Reivindicación 1).
- Patrón de nucleósidos (II): Compuestos anti – miR – 21 (Reivindicación 2).
- Patrón de nucleósidos (III): Compuestos anti – miR – 21 (Reivindicación 3).
- Patrón de nucleósidos (IV): Compuestos anti – miR – 21 (Reivindicación 4).
- Patrón de nucleósidos (V): Compuestos anti – miR – 21 (Reivindicación 5).

Se le aclara a la solicitante que en el capítulo descriptivo solo existe sustento para el grupo inventivo (I), ya que específicamente la inhibición y evaluación de miR – 21, se realizó

principalmente para el compuesto denominado 25070 como lo demuestran los ejemplo 1 a 6, el cual corresponden a un oligonucleótido modificado según el patrón de nucleósidos (I).

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: abril 25 de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2007/027894	“Antisense compounds having enhanced anti – microRNA activity”	08/Marzo/2007
D2	WO2009/106367	“MicroRNA (miRNA) and downstream targets for diagnostic and therapeutic purposes”	03/Septiembre/2009

El documento D1¹ divulga composiciones y métodos para la modulación de pequeños ARNs no codificantes, incluyendo micro ARNs. En particular, la invención hace referencia a compuestos complementarios que comprenden nucleosidos modificados químicamente dispuestos en patrones específicos los cuales en algunas realizaciones mejoran la habilidad de los compuestos complementarios para hibridizarse con pequeños blancos de ARN no codificantes, particularmente micro ARNs (Pág. 2, párr. [0002]). Los compuestos comprenden una pluralidad de nucleosidos, los cuales se encuentran modificados en la posición 2´- O – alquilo y una pluralidad de nucleosidos con modificaciones en el azúcar. (Pág. 3, párr. [0004]).

El documento D2² divulga regiones promotoras y el uso de microARN, en particular de miR – 21, y los elementos relacionados para el diagnóstico y para la fabricación de medicamentos para el tratamiento y/o prevención de fibrosis y/o enfermedades relacionadas con fibrosis. Adicionalmente la invención se refiere a diversos oligonucleótidos antisentido contra blancos de miR – 21. Células deficientes para miR – 21, regiones promotoras, blancos de miR – 21 y organismos “knock – out” también se incluyen como objetivos de la presente invención (Pág. 2, párr. [0001]).

9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Análisis de patentabilidad para el grupo inventivo (I)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *“Un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado que consiste en 8 a 22 nucleósidos ligados, en donde la secuencia de nucleobase del oligonucleótido modificado es complementaria a miR-21 (SEQ ID NO: 1) y en donde el oligonucleótido modificado comprende al menos 8 nucleósidos contiguos del siguiente patrón de nucleósidos (I) en el sentido 5’ a 3’: (R)_x-N^B-N^Q-N^Q-N^B-(N^Q-N^Q-N^Q-N^B)₃-N^Q-*

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070308&CC=WO&NR=2007027894A2&KC=A2

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090903&CC=WO&NR=2009106367A1&KC=A1

N^Z en donde cada R es, independientemente, un nucleósido no bicíclico; X es de 1 a 4; cada N^B es, independientemente, un nucleósido bicíclico; cada N^Q es, independientemente, un nucleósido no bicíclico; y cada N^Z es, independientemente, un nucleósido modificado" (Radicado N° 13- 257480 -00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Compuesto que comprende un oligonucleótido modificado que consiste en 8 a 22 nucleosidos ligados.	Secuencia nucleobase que comprende 22 nucleósidos, complementaria a la secuencia de miR-21 madura. Se realiza una sustitución en la posición 2' del azúcar sobre el compuesto complementario a miR21 (Pág. 32, ejemplo 4).	Oligonucleótido modificado que tiene una secuencia que es complementaria a la secuencia nucleobase de de miR – 21 (Pág. 50, párr. 3).
Secuencia de nucleobase del oligonucleótido modificado es complementaria a miR-21		El oligonucleótido modificado tiene una secuencia nucleobase que es complementaria a la región de nucleobases 8 – 29 de una secuencia de oligonucleótidos específica (Pág. 50, párr. 4).
Patrón de nucleósidos (I) en el sentido 5' a 3': $(R)_x-N^B-N^Q-N^Q-N^B-(N^Q-N^Q-N^Q-N^B)_3-N^Q-N^Z$	Patrón definido por $(A-A-B)_n (A-A)_{nn}$ donde A es 2' - MOE, B es LNA, n es 7 y nn es 1 (Pág. 32, ejemplo 4).	

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 puesto que divulga un compuesto complementario descrito por la formula $(A - B)_{II} - (A)_I$, donde A es un nucleósido que tiene un primer fragmento de azúcar y B es un nucleósido que tiene una segundo fragmento de azúcar y los subíndices indican el numero de regiones que se repiten de cada nucleósido o bloque de nucleosidos. Se presenta una notación alternativa definida como " $A_5-B_1-A_5-B_1-A_4-B_1-A_6$ ", la cual indica que cinco nucleosidos tiene un resto de azúcar "A" seguido por un nucleósido que tiene un resto de azúcar "B" y así sucesivamente. Los compuestos complementarios que se divulgan en el presente documento pueden ser empleados para mejorar la capacidad de inhibir ARNm (Pág. 29, párr. [0006] – [0008]).

Específicamente se presentan patrones de nucleósidos complementarios modificados que modulan la actividad, y se dirigen hacia miR-21, pero cabe recalcar que estos nucleósidos complementarios no se encuentran limitados a modular únicamente la actividad de miR-21 (Pág. 32, ejemplo 4).

Adicionalmente se reporta que los compuestos complementarios amiR-21 se evaluaron para determinar su actividad inhibidora en un ensayo de luciferasa usando pGL3-MCS2 (Promega) por medio de un constructo que fue introducido en células Hela. Los resultados establecieron que los compuestos anti-miR-21 generaron un aumento en la expresión de luciferasa, demostrando la actividad inhibidora de dichos compuestos (Pág. 32, ejemplo 4).

Los efectos de los compuestos complementarios sobre el nivel, la actividad o expresión de pequeños ARNs no codificantes, o blancos de ARN codificantes de proteínas, se pueden probar en una amplia variedad de células en las que el acido nucléico está presente en niveles medibles. Estas células incluyen queratinocitos y fibroblastos dérmicos neonatales humanos (NHDF) (Pág. 23, párr. [0004]).

En cuanto al documento D2 divulga un compuesto que comprende un oligonucleótido modificado que consiste de 12 a 30 nucleosidos ligados, el cual tiene una secuencia nucleobase complementaria a miR – 21 o un precursor de la misma, con el objetivo de desarrollar un método de tratamiento o diagnóstico contra la fibrosis o alguna enfermedad relacionada (Pág. 92, reivindicación 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y los oligonucleótidos

complementarios a miR-21 divulgados en el documento D1 consiste en el patrón de nucleósidos (I) presentado en la respectiva reivindicación.

No hay evidencia de avances o un efecto técnico sorprendente asociados al diseño de oligonucleótidos complementarios a miR-21, teniendo en cuenta el patrón de nucleosidos reclamada en la correspondiente reivindicación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “Cómo proveer una secuencia nucleobase de oligonucleótidos modificados alternativos que sea complementaria a miR-21, y que permita inhibir la actividad de este microARN, para ser utilizado en el tratamiento, prevención o retraso de enfermedades asociadas con miR-21”.

Cabe destacar que aunque el solicitante desarrolló y evaluó diferentes anti – miR dirigidos a miR-21 con los cuales se evidenció su efecto inhibidor sobre la actividad de miR-21, como se muestra en el ejemplo 1, en el cual se destaca el compuesto anti-miR21 25070; el desarrollo de este tipo de compuestos que implican modificaciones estructurales en nucleosidos del tipo 2´- O – alquilo o que impliquen sustituciones de restos de azúcar tales como (LNA) entres otras de modificaciones químicas, se encuentran ampliamente divulgadas en el estado de la técnica según el documento D1, y en ausencia de un efecto técnico inesperado comparable con las alternativas registradas en la anterioridad, no es posible considerar que los compuestos reclamados presenten nivel inventivo. Adicionalmente como se reporta en el capítulo descriptivo en la tabla D, los compuestos denominados 25116 y 25117 (establecidos según el patrón de nucleosidos (I)), que comprenden una modificación de azúcar en cada nucleósido, donde cada citosina es una citosina 5 – metilo; no fueron inhibidores efectivos de miR-21, y se hace necesario que el efecto de inhibición sobre la actividad de miR-21, que resuelve el problema técnico presentado en la solicitud sea asociado a todos los compuestos reivindicados, para considerar que la solicitud presenta nivel inventivo.

Sin embargo el desarrollo de oligonucleótidos modificados que comprendan entre 12 a 30 nucleósidos ligados, en donde la secuencia de nucleobase del oligonucleótido modificado es complementaria a miR – 21, y en la cual se presenta al menos un nucleósido con modificaciones en el azúcar del tipo 2 – MOE o donde al menos un nucleósido comprende una nucleobase modificada, donde cada citosina es una citosina 5-metilo (Pág. 100, reivindicaciones, 63 a 70), para evaluar la efecto inhibidor de miR – 21, ya habían sido divulgadas en el documento D2.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría las modificaciones estructurales en nucleósidos divulgadas en el documento D2 y las enseñanzas para el desarrollo de oligonucleótidos modificados que son complementarios a miR-21, divulgadas en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En conclusión, la reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Las reivindicaciones 2 - 26, no mencionan alguna característica que haga inventivo el oligonucleótido modificado complementario a miR-21 de la reivindicación 1, por lo cual se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007/027894	1 - 26	Nivel inventivo
D2	WO2009/106367	1 - 26	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-03-24

Elaboró: Mario Andres Forero

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon